

Subdirección de Transferencia del Conocimiento

Subdirección Jurídica
SBL/1911 (25-02)

**APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE
PROPIEDAD INDUSTRIAL, INAPI Y LA CORPORACIÓN RED
UNIVERSITARIA NACIONAL, REUNA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 522

SANTIAGO, 06 OCT 2011

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en la Ley N° 20.481, de 2010, de Presupuestos del Sector Público año 2011; en la Ley N° 20.254, de 2008, que crea el Instituto Nacional de Propiedad Industrial; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en el Decreto Supremo 205, de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que nombra al Director Nacional, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Corporación Red Universitaria Nacional, también denominada REUNA, es una Corporación de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene como misión conectar y potenciar la colaboración entre instituciones con fines académicos, científicos o culturales de Chile, formada por 15 universidades chilenas, la Asociación de Universidades para la Investigación en Astronomía, AURA y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) y busca promover y apoyar el desarrollo de la comunidad de educación superior, innovación e investigación del país, en sus diversos ámbitos, a través de la gestión de una infraestructura nacional privada de red avanzada conectada globalmente, y la incorporación y desarrollo de tecnologías, servicios y aplicaciones de vanguardia enfocados a fortalecer la conexión, comunicación y colaboración.

2.- Que REUNA es la única institución en Chile que cuenta con la habilitación técnica para dar acceso a las redes académicas avanzadas mediante una conexión directa entre la red de REUNA y el punto de acceso de RedCLARA en Santiago y de éste con las Redes Académica Internacionales.

3.- Que INAPI tiene como misión contribuir al desarrollo económico nacional estimulando el emprendimiento, la innovación y la creatividad mediante la protección de la propiedad industrial y la gestión del conocimiento, sobre la base de procesos que aseguren eficacia, eficiencia, calidad, legalidad, así como accesibilidad y certidumbre de la información. Algunos de sus objetivos estratégicos son: Facilitar el acceso al conocimiento de dominio público y a los derechos de propiedad industrial, a través de la gestión del conocimiento tecnológico y del fortalecimiento de la capacidad de estudio, promoción y asesoramiento en el ámbito de la Propiedad Industrial y posicionar adecuadamente a INAPI y a Chile en las redes de cooperación y coordinación nacionales e internacionales en el ámbito de la Propiedad Industrial.

4.- Que INAPI fue beneficiado con recursos del Programa "Innovación y Competitividad" el cual es cofinanciado con recursos de la Unión Europea y el Gobierno de Chile, según consta en la Resolución Exenta N° 542, de 2010, de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile –AGCI, en el cual se aprueba el convenio suscrito entre AGCI y el INAPI para la realización del Proyecto denominado "Plataforma de difusión de la propiedad industrial y transferencia de conocimiento". De acuerdo a la cláusula tercera del referido convenio, AGCI, en representación del Gobierno de Chile, es el beneficiario directo de los aportes de la Unión Europea y por tanto responsable de la gestión técnica y financiera del proyecto. Lo anterior implica que AGCI es quien suscribe y gestiona los contratos financiados con aporte europeo, además de efectuar los pagos que se requieran para la ejecución del proyecto, todo lo anterior a requerimiento del INAPI. INAPI por su parte es el responsable de la ejecución técnica del proyecto y le corresponde por tanto la dirección e implementación de las actividades del proyecto.

5.- Que INAPI, en el marco de la ejecución del Proyecto, e interesado en colaborar con los fines de la Corporación y conectarse a REUNA, así como en apoyar el desarrollo de redes asociativas y el trabajo con los grupos de investigación científica y docente, solicitó a AGCI contratar a REUNA por un período de 20 meses, según consta en el convenio "Servicio de Comunicación y Conectividad Nacional para difundir la Temática de Protección de Propiedad Industrial", suscrito con fecha 15 de febrero de 2011 entre REUNA y AGCI y aprobado mediante la Resolución Exenta N° 201, de 2011, de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile –AGCI

6.- Que según se establece en el apartado 3.2. de los términos de referencia de la contratación indicada en el punto anterior, una de las actividades a realizar es la formalización de la alianza entre INAPI y REUNA, a fin de cumplir los objetivos contrato indicado en el considerando cuarto, por lo que fue necesario suscribir el presente convenio, cuyo texto se aprueba mediante el presente acto administrativo.

RESUELVO:

Artículo Único: Apruébase el convenio de cooperación interinstitucional entre el Instituto Nacional de Propiedad Industrial y la Corporación Red Universitaria Nacional, REUNA, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO

ENTRE

CORPORACIÓN RED UNIVERSITARIA NACIONAL

Y

INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL - INAPI

En Santiago, a 20 de septiembre de 2011, entre la Corporación Red Universitaria Nacional, RUT N° 72.529.900-1, en adelante e indistintamente REUNA o Corporación REUNA, representada, según se acreditará, por su Directora Ejecutiva doña Paola Arellano Toro, cédula nacional de identidad N°12.095.466-0, ambos domiciliados en calle Canadá 239, comuna de Providencia, de la ciudad de Santiago, por una parte; y, por la otra, el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, RUT N° 65.999.669-3, en adelante e indistintamente INAPI, debidamente representada por su Director Nacional Sr. Maximiliano Santa Cruz Scantlebury, cédula nacional de identidad N° 8.348.805-0, ambos domiciliados en Moneda N° 975, piso 15, de la ciudad de Santiago, se ha procedido a celebrar el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- 1.- REUNA es una Corporación de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene como misión conectar y potenciar la colaboración entre instituciones con fines académicos, científicos o culturales de Chile. REUNA es una iniciativa de colaboración que, impulsada por y para instituciones de investigación y educación superior, cuenta con la única infraestructura tecnológica de Red Académica dedicada a la ciencia, la investigación, la educación y la innovación en Chile. De igual forma, REUNA integra e impulsa iniciativas de vanguardia que promueven y apoyan el desarrollo de las comunidades universitarias y de investigación e innovación del país, fortaleciendo la conexión, la comunicación y la colaboración entre ellas y de ellas con el mundo.
- 2.- REUNA está formada por 15 universidades chilenas, la Asociación de Universidades para la Investigación en Astronomía, AURA y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT).
- 3.- La Corporación REUNA busca promover y apoyar el desarrollo de la comunidad de educación superior, innovación e investigación del país, en sus diversos ámbitos, a través de la gestión de una infraestructura nacional privada de red avanzada conectada globalmente, y la incorporación y desarrollo de tecnologías, servicios y aplicaciones de vanguardia enfocados a fortalecer la conexión, comunicación y colaboración.
- 4.- REUNA es la única institución en Chile que cuenta con la habilitación técnica para dar acceso a las redes académicas avanzadas mediante una conexión directa entre la red de REUNA y el punto de acceso de RedCLARA en Santiago y de éste con las Redes Académicas Internacionales.
- 5.- INAPI tiene como misión contribuir al desarrollo económico nacional estimulando el emprendimiento, la innovación y la creatividad mediante la protección de la propiedad industrial y la gestión del conocimiento, sobre la base de procesos que aseguren eficacia, eficiencia, calidad, legalidad, así como accesibilidad y certidumbre de la información.

Algunos de sus objetivos estratégicos son: Facilitar el acceso al conocimiento de dominio público y a los derechos de propiedad industrial, a través de la gestión del conocimiento tecnológico y del fortalecimiento de la capacidad de estudio, promoción y asesoramiento en el ámbito de la Propiedad Industrial y posicionar adecuadamente a INAPI y a Chile en las redes de cooperación y coordinación nacionales e internacionales en el ámbito de la Propiedad Industrial.

6.- INAPI fue beneficiado con recursos del Programa "Innovación y Competitividad" el cual es cofinanciado con recursos de la Unión Europea y el Gobierno de Chile, según consta en la Resolución Exenta N° 542, de 2010, de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile – AGCI, en el cual se aprueba el convenio suscrito entre AGCI y el INAPI para la realización del Proyecto denominado "Plataforma de difusión de la propiedad industrial y transferencia de conocimiento". De acuerdo a la cláusula tercera del referido convenio, AGCI, en representación del Gobierno de Chile, es el beneficiario directo de los aportes de la Unión Europea y por tanto responsable de la gestión técnica y financiera del proyecto. Lo anterior implica que AGCI es quien suscribe y gestiona los contratos financiados con aporte europeo, además de efectuar los pagos que se requieran para la ejecución del proyecto, todo lo anterior a requerimiento del INAPI. INAPI por su parte es el responsable de la ejecución técnica del proyecto y le corresponde por tanto la dirección e implementación de las actividades del proyecto.

7.- INAPI, en el marco de la ejecución del Proyecto, e interesado en colaborar con los fines de la Corporación y conectarse a REUNA, así como en apoyar el desarrollo de redes asociativas y el trabajo con los grupos de investigación científica y docente, solicitó a AGCI contratar a REUNA por un período de 20 meses, según consta en el convenio "Servicio de Comunicación y Conectividad Nacional para difundir la Temática de Protección de Propiedad Industrial", suscrito con fecha 15 de febrero de 2011 entre REUNA y AGCI y aprobado mediante la Resolución Exenta N° 201, de 2011, de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile –AGCI

8.- Según se establece en el apartado 3.2. de los términos de referencia de la contratación indicada en el punto anterior, una de las actividades a realizar es la formalización de la alianza entre INAPI y REUNA, a fin de cumplir los objetivos contrato indicado en el punto 7, por lo que se hace necesario suscribir el presente convenio.

SEGUNDO: OBJETO

Por el presente instrumento, los comparecientes a través de sus representantes, acuerdan los términos y condiciones de la colaboración entre ambas instituciones, para dar cumplimiento y aplicación a los compromisos asumidos mediante Contrato de Servicios para Acciones Exteriores de la Unión Europea denominado "Servicio de Comunicación y Conectividad Nacional para difundir la Temática de Protección de Propiedad Industrial", suscrito con fecha 15 de febrero de 2011 entre REUNA y Agencia de Cooperación Internacional de Chile, en adelante e indistintamente AGCI y aprobado mediante la Resolución Exenta N° 201, de 2011, de la AGCI.

REUNA proporcionará a INAPI conexión a las Redes Académicas Avanzadas en los términos y condiciones establecidas en el presente convenio.

Asimismo, en virtud de dicha conexión, INAPI, obtendrá los beneficios que se indican más adelante, los cuales se derivan del convenio suscrito entre REUNA y AGCI. Los beneficios son los siguientes:

- La certificación de puntos de Videoconferencia.
- Obtener la capacitación a cuatro profesionales del INAPI para uso del servicio.
- Obtener la conexión a la Red Académica Nacional.
- Obtener la conexión a las Redes Académicas Internacionales.
- Obtener servicio de multiconferencias (videoconferencia con múltiples puntos nacionales e internacionales, hasta 30 puntos simultáneos).
- Obtener la posibilidad de realizar transmisión y albergue de eventos a través de las Redes Académicas y de Internet.
- Obtener acceso a salas de videoconferencia en dependencias de REUNA.
- Disponer de la posibilidad de realizar grabación de las transmisiones realizadas.
- Obtener acceso a sitio web de estadísticas de las videoconferencias realizadas.
- Obtener apoyo en la difusión de las actividades realizadas.

Los citados beneficios serán proporcionados según las etapas de trabajo contempladas en el numeral (6) del Contrato de Servicios para Acciones Exteriores de la Unión Europea denominado "Servicio de Comunicación y Conectividad Nacional para difundir la Temática de Protección de Propiedad Industrial", suscrito con fecha 15 de febrero de 2011 entre REUNA y AGCI.

Por su parte, en virtud del presente acuerdo, INAPI, se compromete a informar y solicitar a la Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI) la gestión de pago de los aportes a REUNA, de acuerdo a los montos y modalidades de pago establecidas en el apartado IX de los términos de referencia de la contratación y que forman parte del Contrato de Servicios para Acciones Exteriores de la Unión Europea denominado "Servicio de Comunicación y Conectividad Nacional para difundir la Temática de Protección de Propiedad Industrial", suscrito con fecha 15 de febrero de 2011 entre REUNA y AGCI y aprobado mediante la Resolución Exenta N° 201, de 2011, de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile – AGCI. INAPI,

La falta de entrega oportuna de los aportes indicados, por parte de Agencia de Cooperación Internacional de Chile a REUNA, facultará a ésta última a suspender o terminar, según corresponda, la conexión de INAPI a las redes académicas avanzadas según el presente convenio y a suspender y terminar todo beneficio suministrado a INAPI.

TERCERO: CONDICIÓN ESENCIAL

INAPI utilizará la conexión y el acceso a las Redes Académicas Avanzadas individualizado en la cláusula segunda de este instrumento estrictamente para dicha institución y para fines estrictamente relacionados con sus funciones de formación, investigación, extensión e innovación.

En este contexto, queda estrictamente prohibido que INAPI, conecte o interconecte, de cualquier forma, o por cualquier vía a terceros, sean éstos personas naturales o jurídicas, aún cuando sean empresas relacionadas, a la red de REUNA o de INAPI.

El uso de la red a la que se le da acceso a INAPI es para el uso interno y exclusivo de INAPI.

Lo establecido en la presente cláusula constituye para REUNA condición esencial y determinante en la suscripción del presente convenio.

CUARTO: EXENSIÓN DE RESPONSABILIDAD

REUNA no asume responsabilidad alguna al prestar el acceso a redes aquí descrito, respecto de las siguientes situaciones:

1. Calidad de información que se obtenga a través de la red.
2. Daños o perjuicios al INAPI que pudieran derivar de la utilización de la red.
3. Daños que pudieran ocurrir respecto de los datos del INAPI causados a través de la red por terceras instituciones o personas, tales como: penetración en máquinas INAPI, de virus que pudieran propagarse a través de la misma, correo masivo no deseado (mail bombing), correo comercial no deseado (spam), modificación de servicios de información, suplantación de identidad, etc.
4. Suspensión del funcionamiento y/u operación del servicio contratado por razones de fuerza mayor o caso fortuito, tales como sismos, cortes de energía eléctrica o líneas de transmisión, etc.

QUINTO: DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO

INAPI declara conocer íntegramente las obligaciones y consecuencias que implican la utilización de una Red Pública de Datos como Internet u otras redes de servicios a las que se conecte directamente o a través de la red operada por REUNA. En razón de lo expuesto, INAPI declara que para todos los efectos del presente convenio la responsabilidad de REUNA por la transmisión de los contenidos se regirá por lo establecido en el Capítulo III del libro IV de la Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual, que regula la limitación de Responsabilidad de los Prestadores de Servicio de Internet. En consecuencia, son aplicables a este convenio todas las limitaciones de responsabilidad que establece la mencionada norma.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones de REUNA, las siguientes:

1.- Mantener un Centro de Operación de la Red (NOC), el que entregará soporte al administrador de la red de INAPI en la instalación y resolución de problemas de conectividad entre la red de éste y la red operada por REUNA, así como la conectividad nacional e internacional de la misma.

2.- La operación de la red nacional de REUNA es coordinada por el Centro de Operaciones de REUNA o REUNA NOC, el cual está localizado en Santiago de Chile. REUNA NOC cuenta con operadores en turnos trabajando en las instalaciones de REUNA atendiendo, con excepción los días de navidad y año nuevo, es decir, 363 días del año, según el siguiente detalle:

- Desde las 22:00 horas del día domingo hasta las 23:00 horas del día viernes, en horario continuado.
- Sábado desde las 07:00 horas hasta las 23 horas.
- Domingo desde las 09:00 horas hasta las 18 horas.

3. Para alcanzar la modalidad 7 x 24 x 365, el NOC entrega un soporte telefónico de emergencia para los días y horarios no incluidos en el párrafo anterior.

4.- Apoyar técnicamente y sin retardos cuando se produzcan situaciones de ataque informático tipo denegación del servicio u otros a instalaciones del INAPI desde un punto de la Red administrada por REUNA.

Son obligaciones de INAPI:

1.- Informar y solicitar la Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI) la gestión de pago de los aportes a REUNA, de acuerdo a los montos y modalidades de pago establecidas en el apartado IX de los términos de referencia de la contratación y que forman parte del convenio denominado "Servicio de Comunicación y Conectividad Nacional para difundir la Temática de Protección de Propiedad Industrial", suscrito con fecha 15 de febrero de 2011 entre REUNA y AGCI y aprobado mediante la Resolución Exenta N° 201, de 2011, de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile –AGCI.

2.-Mantener la configuración de la sala de Videoconferencia a través de la cual se efectúa conexión de INAPI, a REUNA. Cualquier cambio en la forma de conexión, a futuro, deberá ser acordado por ambas partes.

3.- Informar de cualquier hecho o acto que pueda afectar la conexión a REUNA.

SÉPTIMO: COMISIÓN TÉCNICA

En el caso de que las diferencias de cualquier tipo que surjan entre las partes, versen sobre aspectos estrictamente técnicos relacionados con la aplicación de cualquiera de las estipulaciones del presente instrumento, estas materias serán sometidas previamente por las partes al conocimiento y decisión de una Comisión Técnica, integrada por cuatro miembros, debiendo cada parte designar a dos de ellos.

Si la referida comisión no se constituye o no llega a acuerdo respecto a la materia debatida, dentro de un plazo de 10 días hábiles, de lunes a viernes, contados desde que se hubiesen requerido su constitución por cualquiera de las partes, mediante carta certificada dirigida al domicilio establecido en la comparecencia, éstas podrán someter la controversia a la jurisdicción y competencia indicada en la cláusula novena.

OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD

Los términos y condiciones del presente convenio y, en general su texto, condiciones de funcionamiento, detalles y documentos asociados, sólo podrán darse a conocer a terceros, previa autorización de REUNA e INAPI, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 20.285.

La limitación indicada en el párrafo anterior no incluirá información que: (a) es o comienza a ser parte del dominio público por causa distinta de la acción u omisión de la otra parte, (b) estuviera en posesión legítima de la otra parte antes de su revelación, y no hubiera sido obtenida por la otra parte directa o indirectamente de la parte reveladora, (c) es legítimamente revelada a la otra parte por una tercera persona sin restricciones de revelación, o (d) es independientemente desarrollada por la otra parte.

Cada parte acuerda mantener la limitación indicada en el párrafo primero durante un periodo de tres años contados a partir de la terminación del presente convenio.

La misma obligación contenida en esta cláusula se extiende a su personal, como a terceros con quienes suscriba contratos que den lugar al acceso de información obtenido en virtud de su ejecución, de tal manera que dicha información, datos, especificaciones, informes, y en general, cualquier antecedente que las partes entreguen será de su propiedad exclusiva, debiendo, en todo caso respetarse las causales de reserva o secreto contempladas en la legislación vigente.

NOVENO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados de la aplicación, ejecución e interpretación del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, de la misma ciudad, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: VIGENCIA

La duración de este convenio se extenderá hasta que REUNA dé cabal cumplimiento a lo contratado por AGCI de acuerdo al convenio "Servicio de Comunicación y Conectividad Nacional para difundir la Temática de Protección de Propiedad Industrial", suscrito con fecha 15 de febrero de 2011 entre REUNA y AGCI y aprobado mediante la Resolución Exenta N° 201, de 2011, de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile –AGCI

Sin perjuicio de lo anterior, una vez que concluyan las obligaciones de REUNA indicadas en el párrafo anterior, INAPI evaluará la factibilidad de contratar directamente los servicios de REUNA para la mantención y ejecución del Proyecto, debiendo contar para ello con la disponibilidad presupuestaria correspondiente y, de conformidad con la normativa vigente.

DÉCIMO PRIMERO: ANEXOS

Forman parte integrante e inseparable del presente convenio, los siguientes Anexos:

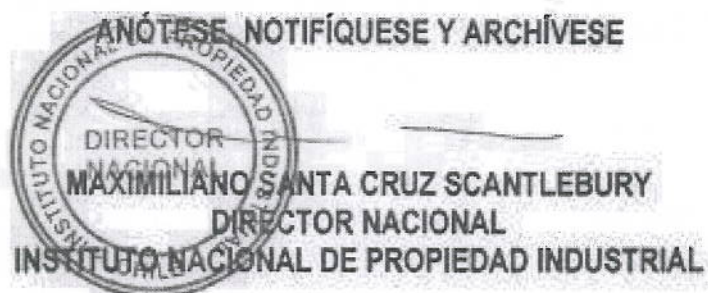
ANEXO 1: Contrato de Servicios para Acciones Exteriores de la Unión Europea entre REUNA y Agencia de Cooperación Internacional de Chile, denominado "Servicio de Comunicación y Conectividad Nacional para Difundir la Temática de Protección de Propiedad Industrial", suscrito con fecha 15 de febrero de 2011, y aprobado mediante la Resolución Exenta N° 201, de 2011, de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile –AGCI.

En caso de divergencia entre lo establecido en los anexos y el presente convenio, primará lo establecido en el presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERIAS

La personería de doña Paola Arellano Toro para representar a la corporación Red Universitaria Nacional, consta de la escritura pública de fecha 30 de Diciembre de 2004, otorgada ante Notario Público de Santiago Señor Oscar Latorre Jara, notario suplente, notaría Eduardo Díaz Morello. Por su parte, la personería de don Maximiliano Santa Cruz Scantlebury como Director Nacional del Instituto Nacional de Propiedad Industrial consta en Decreto Supremo N° 205, de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes."



Distribución:

- Corporación Red Universitaria Nacional, REUNA (Canadá 239, comuna de Providencia)
- Archivo Dirección Nacional
- Archivo Subdirección Jurídica
- Subdirección de Transferencia del Conocimiento
- Subdepto. de Difusión y Apoyo al Innovador
- Oficina de Partes